SEPREC Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Código de Certificado **100255/2023**
Código de Seguridad **5DR2SBH4PS**

Este documento fue firmado digitalmente por el SEPREC, para comprobar su autenticidad, escanea el código QR

ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 4596, OTORGA:

MATRÍCULA DE COMERCIO:	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:**
406125026 (Matricula anterior: 29648)	15/10/1992

DENOMINACIÓN:
WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.

TIPO UNIDAD ECONÓMICA:
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL:
22,120,000.00

DOMICILIO:
SANTA CRUZ, ANDRES IBAÑEZ, SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN:
Zona SAN JUAN DE LA CHACARILLA, Avenida AV PEDRO RIVERA 3ER ANILLO INTERNO Nro. 3550, Referencias: CANAL COTOCA Y PARAGUA

REPRESENTANTE LEGAL:	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**
KOHN HURTADO ANITA	CEDULA DE IDENTIDAD 1578282

REPRESENTANTE LEGAL:	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**
VACA EL HAGE PAZ JOSE CARLOS	CEDULA DE IDENTIDAD 3278644

LIBRO DE REGISTRO:
21-ACTUALIZACIONES Y BALANCES DE GESTION

No.DE REGISTRO:	**FECHA DE REGISTRO:**
2041277	25/05/2023

EL OBJETO O ACTIVIDAD DECLARADA POR LA SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERSONAL:
IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DEL SECTOR DE CONSTRUCCION, HIDROCARBUROS, METAL MECANICA, INDUSTRIA, AUTOMOTRIZ ENTRE OTROS ASIMISMO, PODRA DEDICARSE A COMPRAR, VENDER, DAR EN CONSIGNACION, COMODATO, PERMUTA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, CUALQUIER CLASE DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y/O IMPLEMENTOS RELACIONADOS AL RUBRO LA SOCIEDAD ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, AGENTE, MEDIADOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PRESTAR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SEA CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS FINALIDADES DEL GIRO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA EXCEPTO LAS QUE POR LEY SE ENCUENTREN PROHIBIDAS

Código de Certificado **100255/2023**
Código de Seguridad **5DR2SBH4PS**

Este documento fue firmado digitalmente por el SEPREC, para comprobar su autenticidad, escanea el código QR

GESTIÓN ACTUALIZADA: 2022	**FECHA ACTUALIZACIÓN:** 25/05/2023

ESTADO DE LA MATRÍCULA:
VIGENTE HASTA 31/05/2024

SANTA CRUZ, 25/05/2023

Código de Trámite 98248/2023

Nº 0315877

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolucion Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs 5.-

SERIE B - DIRNOPLU - CN - 2020

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRNOPLU

TESTIMONIO Nº 225/2021

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 29 NOTARIO FABIOLA CESPEDES PALACIOS

TESTIMONIO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, QUE CONFIERE LA SOCIEDAD DENOMINADA "WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L." – REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ISRAEL CAMPOS MERCADO – QUIEN ES AUTORIZADO EL ACTA DE TRANSFORMACION A FIRMAR EL PRESENTE PROTOCOLO DE PODER; EN FAVOR DEL SEÑOR: JOSE CARLOS VACA EL HAGE PAZ – DESIGNADO GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL y ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ – DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL.-–

LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 21 DE ABRIL DEL 2021

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 29 SANTA CRUZ

SELLO DIRNOPLU

JF

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 483/14

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29
25/04/2018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SERIE A DIRNOPLU Nº 2021

Nº 0339090

VALOR Bs 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

CORRESPONDE 1

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO / DOS MIL VEINTIUNO ---- Nº 225/2021.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, QUE CONFIERE LA SOCIEDAD DENOMINADA "WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L." – REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ISRAEL CAMPOS MERCADO – QUIEN ES AUTORIZADO EL ACTA DE TRANSFORMACION A FIRMAR EL PRESENTE PROTOCOLO DE PODER; EN FAVOR DEL SEÑOR: JOSE CARLOS VACA EL HAGE PAZ – DESIGNADO GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL y ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ – DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL.----------

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Catorce con treinta y seis minutos (14:36 p.m.)** del día **Veintiuno (21) de Abril (04) del Año Dos Mil Veintiuno (2.021)**, ante mí: **FABIOLA CÉSPEDES PALACIOS**, Abogada, Notaria de Fe Pública, a cargo de la Notaria **Numero Veintinueve (29)** del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, con asiento y residencia fija en esta Capital; comparecen en esta oficina notarial, libre y voluntariamente el señor: **ISRAEL CAMPOS MERCADO,** con Cédula de Identidad **Número siete, ocho, cuatro, nueve, tres, tres, nueve, expedido en Santa Cruz (C.I. Nº 7849339-SC),** de nacionalidad Boliviana, mayor de edad, hábil por ley, capaz a mi juicio, Soltero, Abogado, con domicilio en Esq. Fortin Corrales C. Cañada Strongest de esta ciudad, quien es autorizado por el **ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** celebrada en fecha 15 de Abril de 2.021, para que realice todos los actos protocolares de la documentación inherente a la transformación a los efectos de su posterior inscripción en el registro de comercio, acta que se inserta y forma parte de la presente escritura; quien se presenta para realizar el presente acto jurídico y a quien de haber identificado por la documentación que exhibe en mi despacho, en cumplimiento al Principio de Rogación establecido en el Art. 2 de la Ley del Notariado Plurinacional Ley Nº 483 de 25 de enero de 2014, considerando a la requirente capaz para este acto, **DOY FE** que la solicitante es mayor de edad, hábil por ley, con capacidad suficiente para la petición y suscripción de este instrumento, y **DICE:** Que procediendo en ejercicio de su libertad, consentimiento y derecho, al amparo del Art. 62 numeral 1, inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional, y el Art. 74 numeral 1, inc. b) y 77 parágrafo I y II de su reglamento (D.S. 2189); **CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL,** cual por derecho se requiere y sea necesario en favor del señor **JOSE CARLOS VACA EL HAGE PAZ,** con Cédula de Identidad **Número tres, dos, siete, ocho, seis, cuatro, cuatro, expedido en Santa Cruz (C.I. Nº 3278644 SC), DESIGNADO GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL y ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ**, con Cédula de Identidad **Número uno, cinco, siete, ocho, dos, ocho, dos, expedido en Santa Cruz (C.I. Nº 1578282-SC), DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL,** mayores de edad, hábiles por Ley, capaces a mi juicio, quienes

bajo declaración y responsabilidad de los otorgantes manifiestan que los apoderados son capaces de obrar, mandato que se extiende conforme a la instructiva de poder que a continuación se transcribe:----------

INSTRUCTIVO DE PODER. – Señor Notario, en los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una de **OTORGAMIENTO DE PODER DE ADMINISTRACION GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL**, al tenor del contenido que se detalla a continuación: **Yo, ISRAEL CAMPOS MERCADO**, con C.I. Nro. 7849339 SC mayor de edad y hábil por ley, de nacionalidad Boliviana, Soltero, de profesión abogado, en virtud de la autorización otorgada en el punto seis del acta de transformación de sociedad de fecha 15 de abril de 2021, por los socios de la empresa denominada **"WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L."**, **CONFIERO** un **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL** cual por derecho se requiere en favor de los Señores: **JOSE CARLOS VACA EL HAGE PAZ, con C.I. 3278644 SC, mayor de edad y hábil por ley, quien es designado como Gerente General y Representante Legal y ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ, con cedula de identidad Nro. 1578282 S.C,** quien es mayor de edad y hábil por ley, designada como representante legal, para que en su calidad de personas naturales, de manera individual y/o conjunta con carácter permanente e indefinido, en nombre y representación legal de la empresa mandante, sus acciones y derechos ejerzan ante autoridades judiciales y/o extrajudiciales y ante cualquier otro tipo de entidades o personas naturales y/o jurídicas actos, gestiones y acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la sociedad así como en protección de los derechos e intereses de WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L., en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en territorio de cualquier otro país, otorgándoles para tal efecto las presentes facultades enunciativas y no limitativas: **I. ADMINISTRACIÓN**.- Dirigir, conducir, administrar con plenos poderes todos los intereses, giros, convenios, negocios, bienes, asuntos y otras actividades de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar los actos y desarrollar las operaciones conducentes al logro de los objetivos de la sociedad, sin otra limitación que las establecidas por la escritura social y/o las indicadas en el presente documento.- Asimismo, podrá conferir y delegar poderes para gestiones judiciales, comerciales, administrativas y financieras a una o más personas, para que actúen en forma separada o conjunta en representación de la sociedad; respetando las limitaciones conferidas en el presente documento y/o en la Escritura Social.- **II. REPRESENTACIÓN**.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas, sean éstas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, privadas, públicas, descentralizadas, mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales; autoridades e instituciones, tanto nacionales como departamentales, municipales, judiciales, administrativas, sociales, aduaneras, tributarias, civiles, militares, policiales, eclesiásticas, políticas, laborales, agrarias, mineras, legislativas, financieras, bancarias, cooperativas o de cualquier otra naturaleza o jurisdicción, orden o jerarquía, ante entidades autárquicas, autónomas, estatales, corporaciones, sin excepción; en todos los asuntos relacionados en los que tenga interés directo la sociedad. Pero en forma especial ante: **2.1.- Servicio De Impuestos Nacionales (SIN).- Gerencias Gracos y/o Distritales a nivel nacional**, a objeto de realizar todos los trámites tributarios de la sociedad, con la facultad de firmar balances, anular intimaciones y todo documento referido a Impuestos Nacionales, solicitar extracto tributario, certificaciones, Solicitar y/o Formalizar Facilidades Pago, Presentación y/o pago de Declaraciones Juradas según corresponda, Trámites de Dosificación de Facturas, Anulación de facturas, Reporte de

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29 25042016 DIRNOPLU SANTA CRUZ - BOLIVIA

Nº 0339091

VALOR Bs 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

imprentas, trámite de reporte de información económica según balances, insertar, modificar, activar, inactivar (NIT), realizar trámites para realizar el cambio de domicilio, ampliación y/o cambio de rubro, apertura de sucursales y otros, habilitación de notas fiscales, control de valores, Redención y/o imputación de valores, recojo de valores, suscribir cartas notariales, memoriales, balances, escritos, solicitudes, planillas, oficios y otros, solicitar entrevistas y audiencias con voz y voto; formular quejas, reclamos y observaciones, realizar pagos, solicitar plazos para pago de multas; solicitar y/o recoger certificaciones y/o legalizaciones, efectuar corrección de errores en formularios, recojo de claves y/o tarjetas y/o PIN's; hacer uso de cualquier tipo de actos administrativos como ser Ordenes de Verificación; Vistas de Cargo, Resoluciones Sancionatorias, Resoluciones determinativas, Autos Iniciales de Sumario Contravencional, Actas de Infracción, Resoluciones Administrativas, solicitud de CEDEIM, rectificatorias, con la facultad de hacerse notificar; asumir defensa, ofrecer pruebas, impugnar cualquier recurso ordinario y/o extraordinario a efectos del poder; presentar todo tipo de peticiones solicitudes o acciones, sea de repetición de tributos u otras, pedir legalizaciones, certificados, informes, hacer reclamo, consultas, denuncias, presentar descargos documentales, escritos u orales, pedir prorrogas, solicitar liquidaciones, diferimiento de pagos; En suma realizar cuanta diligencia, acción y/o gestión sea necesario y conducente al éxito del presente mandato, sin que por falta u omisión de cláusula o facultad expresa alguna deje de surtir efectos, se alegue falta de personería en el(la) apoderado(a) o se tache de insuficiente el presente mandato.- **2.2.- Gobiernos Autónomos Municipales y/o departamentales** y/o cualquiera de sus dependencias, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra u otro Gobierno en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de solicitar toda clase de permisos, Licencias de Funcionamiento, fichas ambientales, autorizaciones especiales, empadronamientos, efectuar todos los pagos que sean necesarios detallados por ley, actualizaciones de todo tipo, así como la regularización y Saneamiento de Tributos Municipales que otorguen beneficios y sean aprobados por leyes especiales, así como el cumplimiento de los requisitos para el efecto, podrá presentar memoriales, presentar todo tipo de peticiones solicitudes o acciones, sea de repetición de tributos u otras, pedir legalizaciones, certificados, informes, hacer reclamo, consultas, denuncias, presentar descargos documentales, escritos u orales, pedir prorrogas, solicitar liquidaciones, diferimiento de pagos y cuanto tramite sea necesario.- **2.3.- Instituciones del Seguro Social a corto plazo a nivel departamental y/o nacional, sean estas Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera de Salud, Caja de Salud de la Banca Privada, Caja de Salud Cordes, entre otras.-** a efecto de afiliar a la sociedad y/o a los trabajadores de la empresa mandante, apersonarse ante dichas instancias administrativas a objeto de realizar toda clase de trámites, tales como la baja de trabajadores que han cesado sus funciones en la empresa, así como solicitar certificaciones, realizar la presentación de planillas, presentar toda clase de solicitudes, pagos, presentación de documentos, llenado de formularios, declaraciones Juradas (DDJJ), formular quejas en fin, hacer todo cuanto sea necesario, dentro del objeto aquí mencionado, sin limitación alguna.- **2.4.- Para apersonarse ante las AFP's Futuro de Bolivia S.A y BBVA Previsión S.A.**- a efectos de afiliar y/o registrar al sistema integral de pensiones a la empresa Mandante, Representar legalmente con el propósito que los trabajadores accedan a las pensiones para su bienestar, por medio de las Administradoras de Fondos de Pensiones, así como dar de baja a los trabadores que han cesado sus funciones en la empresa, realizar trámites relativos al pago de los trabajadores, a tal efecto podrá firmar formularios, solicitudes y toda clase de escritos y memoriales

necesarios.- **2.5.- Ministerio de Trabajo, Empleo y Dirección Social Departamental.-** A objeto de realizar la inscripción y/o modificación de la empresa en el Registro Obligatorio de Empleadores (ROE).- Realizar los trámites correspondientes para el Visado de contratos del personal dependiente de la empresa, tramitar el visado de finiquitos, registro y/o renovación de libros de asistencias, solicitar autorizaciones para el uso de mecanismos de control de asistencia, presentación de planillas de sueldos, salarios y accidentes, solicitudes de depósitos de fondos en custodia, solicitar devolución de depósitos en fondos en custodia y/o cualquier otro tramite referente, asistir a audiencias, así como realizar cuanta gestión sea necesaria para el buen cumplimiento del presente mandato.- **2.6.- Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA).-** a efecto de solicitar certificaciones, Certificados, registro de documentos y actos jurídicos realizados por la Sociedad, legalizaciones, actualizaciones de matrícula, presentación de balances, cambios operativos producidos en la sociedad, informes, aperturas y/o cierre de sucursales, realizar modificaciones, aclaraciones y/o complementación a la constitución de sociedad y cualquier otro trámite que sea necesario realizar ante dicha institución.- En suma, practicar cuantos actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes para el éxito del presente mandato, sin que por falta u omisión de cláusula o facultad expresa alguna, deje de surtir sus efectos legales, ni se alegue falta de personería, siendo que las facultades mencionadas en el presente poder son solamente enunciativas y no limitativas.- **2.7. Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen - F.E.L.C.C.** u otro organismo Policial o ante el Ministerio Público.- Presentar denuncias de cualquier naturaleza por hechos ilícitos, así como por extravío de facturas, notas fiscales y/o toda clase de documentación legal, publicar el extravío en los periódicos de circulación local y/o nacional.- **2.8. Aduana Nacional De Bolivia** y sus dependencias administrativas u operativas departamentales, distritales o regionales o cualquier Zona Franca, para Tramitar cualquier beneficio que por ley obtenga la empresa, realizar o gestionar todo tipo de actos o trámites que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades, derechos y obligaciones según corresponda de la sociedad "WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L..", como ser: Tramites de Solicitud de Timbres de control fiscal, Recibir timbres de Control Fiscal, tramites y diligencias, y/o representación para firmar documentos necesarios para el retiro de mercadería y/ o tramites adicionales necesarios, autorizaciones en general, inscripción, registro y/o modificación, solicitud registros y certificados sanitarios, registro y certificación de control de calidad, autorización para importaciones, exportaciones, realizar todo tipo de pagos por conceptos de tributos aduaneros, aranceles, solicitudes, presentación de memoriales, cartas, notas; Formalizar importaciones de bienes y mercaderías circunscritas al giro y negocio de la sociedad, procediendo a la apertura de cartas de crédito de importación o crédito documentario y ejecutando todos los trámites relativos a tales importaciones ante las autoridades aduaneras y de las Zonas Francas; incluyendo pero sin limitarse a ello, para la internación, depósito o nacionalización de los bienes, equipos y mercaderías; Formalizar exportaciones de bienes, equipos y mercaderías circunscritas al giro social, procediendo a la ejecución de todos los trámites relativos a tales exportaciones ante las autoridades pertinentes creadas o por crearse, estableciendo condiciones de venta (Incoterms), solicitando verificación de los productos a ser exportados, obteniendo los certificados de origen o fitosanitarios, elaborando listas de empaque, factura comercial de exportación y realizando las gestiones pertinentes ante la Agencia Despachante de Aduana; y, en suma, ejecutar todos los trámites necesarios ante cualesquier autoridades, para la exportación de los bienes, equipos o mercaderías relacionados

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

con el objeto de la sociedad.- **2.9. Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).-** Para que en representación de la Empresa WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.., acciones y derechos, se apersone ante las Oficinas del SENAPI de esta ciudad o cualquier oficina a nivel nacional, con facultades para iniciar, hasta su conclusión los trámites administrativos que sean necesarios para realizar la búsqueda de antecedentes de registro de marca, registros de marca, formular oposición, cancelación, renovación, modificación y o cualquier otra actividad que derive de la actividad del registro de propiedad intelectual, presente pruebas, descargos, realice notificaciones, se notifique, subsane, observe, recojo de documentación, resolución administrativas y copias legalizadas de la resolución, presente recursos de alzada, revocatoria, jerárquicos, demandas contenciosas administrativas, judiciales, es decir toda acción o recurso que franquee la ley hasta la culminación.- **2.10.**Autoridad de Juegos (AJ).- Facultad para apersonarse ante la Autoridad de Juegos "AJ" **a nivel departamental y/o nacional** a efectos de solicitar Resoluciones Administrativas por promociones empresariales y todo lo que en derecho corresponde a efectos del buen funcionamiento de la sociedad, presentar todo tipo de solicitudes, memoriales, descargos, pagos de multas, recursos, así como notificarse, presentar nulidad de notificaciones y/o citaciones, y todo lo dispuesto por ley asumiendo en nombre de la sucursal todos los derechos que la ley le franquea.- **2.11. Otras instituciones.-** Cualquier otra institución pública, privada, comunitaria, social cooperativas, autónoma, autárquica, centralizada o descentralizada, con la cual sea necesario desarrollar relación de cualquier naturaleza lícita.- **III. BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.-** Administre, custodie y disponga, en la mejor forma de derecho, todos los bienes inmuebles, muebles sujetos o no sujetos a registro, transfiera o venda en forma definitiva, condicional o temporal la propiedad, posesión o detentación de los bienes inmuebles o muebles sujetos o no a registro a favor de terceras personas naturales o jurídicas, sea total o parcialmente, previa autorización expresa de la Asamblea de socios.- Más poder.- presentar propuesta en licitaciones públicas y/o privadas invitaciones, públicas o privadas, aceptar y/o adherirse a las condiciones específicas para la licitación y/o invitación; gestionar y obtener la documentación necesaria para la participación en ellas; suscribir cartas y demás documentos de presentación, agenda y contratos, participación de pujas y mejorar propuesta; contrata, ofrecer y otorgar boletas y/o pólizas de seriedad de propuesta y de cumplimiento de contrato, interponer solicitudes de revisión, impugnación y denuncia de las decisiones de las juntas de selección; suscribir toda clase de documentos con las entidades licitantes y/o invitantes. para representar a la Sociedad en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras, participando en su nombre en licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos, adjudicación directa y de menor cuantía y, en general, representar a la sociedad en licitaciones y subastas públicas o privadas, nacionales e internacionales. Para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos, presentar ofertas, propuestas técnicas y económicas, contratos resultado de la adjudicación, declaraciones, recursos, reclamaciones, apelaciones, quejas y/o desistirse de estas, así como ejercer cualquier acto que resulte necesario de acuerdo a las bases correspondientes y a la legislación que sea aplicable.- **IV. OPERACIONES FINANCIERAS.-** (1) Gestionar, obtener y recibir préstamos, líneas de crédito y financiamientos tanto en moneda nacional o extranjera, para ser invertidos en las operaciones de la sociedad; ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales; otorgando para tal fin las garantías reales, prendarias o hipotecarias que resulten necesarias; Utilizar plataformas electrónicas, telefónicas y móviles,

contratando y realizando operaciones bancarias, de seguros y valores, a través de canales y medios electrónicos, telefónicos o móviles, solicitar y recibir talonarios de cheques, tokens, extractos de cuentas, reprogramaciones, liquidación y otros documentos propios y extraordinarios de la actividad bancaria, liquidaciones y otros así como aprobarlos o impugnarlos, observarlos, y requerirlo, hacer depósitos a la vista, a plazo fijo o indefinido y retirarlos sean en su fecha o en cualquier tiempo, al efecto, podrá renunciar a intereses, premios y privilegios prometido o devengados; contratar, abrir , cerrar, depositar, retirar su contenido de cajas bancarias de seguridad; celebrar contratos de préstamos y/o financiamiento directo en cuentas corrientes, avances, sobregiros, o bajo cualquier modalidad de crédito bancario; celebrar contratos de línea de créditos, créditos de mutuos, contratar aval y financiero, boletas de garantía de seriedad de propuesta, a primer requerimiento, o en cualquiera de sus modalidades, crédito documentario o acreditivos, anticipos descuentos, constituyendo la garantías hipotecarias, con desplazamiento o sin él, cobrar y percibir fondos, (2) Firmar y autorizar créditos a terceras personas, otorgando préstamos y financiamientos, requiriendo y aceptando garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias, solicitar y obtener la inscripción de las mismas en los registros correspondientes; alzando las garantías que se extingan por el pago de las obligaciones garantizadas; (3) Realizar todo género de operaciones bancarias como abrir y cerrar cuentas corrientes en cualesquier entidad bancaria, financiera, nacional o extranjera; girar, endosar, renovar, cobrar, protestar y depositar cheques; girar, aceptar, renovar, endosar, avalar, redescontar, refinanciar, cobrar y protestar (por falta de aceptación y/o de pago) letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles; así como constituir certificados de depósitos y obtener bonos de prenda (warrants), cuando sea necesario; (4) Solicitar y obtener acreditivos, boletas de garantía de seriedad de propuesta, a primer requerimiento o de cualquier otra modalidad, cartas de crédito, pólizas de seguro, créditos o sobregiros en cuenta corriente en moneda nacional o extranjera, negociando, otorgando y suscribiendo los instrumentos respectivos; así como aprobar, impugnar y cobrar liquidaciones de siniestros emergentes de dichas pólizas de seguros; (5) solicitar tarjetas de débito y crédito; otorgar recibos, aprobar u objetar estados de cuenta. De la misma forma, podrá suscribir contratos para la apertura de depósitos a plazo fijo cartulares o representados mediante anotación en cuenta, quedando habilitado para la transferencia de los depósitos mediante endoso o a través de operaciones bursátiles o extrabursátiles (6) Cobrar judicial o extrajudicialmente, recibiendo todo cuanto se le adeude a la sociedad y extendiendo los recibos, comprobantes o facturas correspondientes; (7) Recibir y contestar correspondencia; recibir encomienda, remesas, órdenes de pago, desembolsos, restituciones y giros, percibir el valor de estos sea efectivo o cualquier otro título de valor (8) Formalizar importaciones de bienes y mercaderías circunscritas al giro y negocio de la sociedad, procediendo a la apertura de cartas de crédito de importación o crédito documentario y ejecutando todos los trámites relativos a tales importaciones ante las autoridades aduaneras y de las Zonas Francas; incluyendo pero sin limitarse a ello, para la internación, depósito o nacionalización de los bienes, equipos y mercaderías. (9) Formalizar exportaciones de bienes, equipos y mercaderías circunscritas al giro social, procediendo a la ejecución de todos los trámites relativos a tales exportaciones ante las autoridades pertinentes creadas o por crearse, estableciendo condiciones de venta (Incoterms), solicitando verificación de los productos a ser exportados, obteniendo los certificados de origen o fitosanitarios, elaborando listas de empaque, factura comercial de exportación y realizando las gestiones pertinentes ante la Agencia Despachante

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29 25042018 DIRNOPLU SANTA CRUZ - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

de Aduana, (10) hipotecar y/o dar en prenda y/o pignorar parte o la totalidad de los bienes sociales o valores que se reconozcan de propiedad de la sociedad, y, en suma, ejecutar todos los trámites necesarios ante cualesquier autoridades, para la exportación de los bienes, equipos o mercaderías relacionados con el objeto de la sociedad.- **V. OPERACIONES COMERCIALES O CONTRACTUALES.-** Acordar y celebrar toda clase de convenios, contratos de toda naturaleza, suscribirlos, adquiriendo toda clase de derechos y obligaciones; y, específicamente, celebrar toda clase de contratos de servicios, de obra, de transacciones, de anticrético o de alquiler (como inquilino o propietario), de franquicia, de consignación, de suministros, de transporte, de seguros, de gestión de negocios, de comercialización, de distribución, de representación, de compra y venta de insumos, materias primas, maquinarias, equipos, mercaderías y demás productos y subproductos relacionados con el objeto de la sociedad; así como suscribir las escrituras públicas correspondientes a este tipo de contratos, cuando así le sea requerido.- 5.1. podrá conformar, por si o asociada con terceros, de carácter natural o jurídico, todo tipo de sociedades y/o asociaciones mercantiles, civiles, comerciales, sean estas accidentales, joint Venture o de cualquier otra naturaleza, fijándose los aportes de capital de la empresa y suscribiéndose los documentos de constitución o de venta y/o compra de acciones, cuotas de capital, participaciones y derechos así de venta y/o compra de acciones, cuotas de capital, participaciones y derechos, así como las eventuales minutas modificatorias; organizar, establecer y clausurar sucursales, oficinas y otros lugares de negocios relacionados con la actividad de la sociedad tanto en territorio nacional como en el extranjero; obtener permisos de operaciones y solicitar matriculas, padrones, registro y toda clase de inscripciones en entidades publica y privadas.- **VI. PERSONAL DE LA SOCIEDAD**.- Contratar al personal de la sociedad, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, sistemas de trabajo y control; de ser necesario suscribiendo contratos individuales y/o colectivos de trabajo, de prestación de servicios o de plazo fijo; establecer sus remuneraciones, compensaciones y bonificaciones, viáticos, comisiones y porcentajes así como sus beneficios sociales, firmando para tales efectos las planillas de sueldos, liquidaciones y finiquitos; dirigir a los trabajadores las comunicaciones que sean necesarias, incluso las relativas a la cesación del trabajo, ya sea por despido o aceptación de renuncia de los trabajadores, las autorizaciones o denegatorias de las dispensas del plazo de ley; y, en general, en todas las comunicaciones que la sociedad deba cursar a los trabajadores y a las autoridades de trabajo respecto a las relaciones laborales con sus trabajadores. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de trabajo en los reclamos y denuncias que se formulen o interpongan ante los juzgados y en general, ante las diversas instancias judiciales y del Ministerio Público; y, en síntesis, representarla ante toda clase de autoridades civiles y policiales, organismos de Seguridad Social y de Pensiones, para el ejercicio de los derechos y de las obligaciones que correspondan a la sociedad y sus trabajadores, contratar y reclamar el cumplimiento y pago de seguros de toda naturaleza, endosar pólizas correspondientes.- **VII. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN**.- Podrá conferir y/o sustituir poderes específicos y generales para gestiones judiciales, comerciales, administrativas y financieras a una o más personas, para que actúen en forma separada o conjunta en representación ,de la sociedad - todas o cualesquiera de las facultades respetando las limitaciones conferidas en el presente documento- a funcionarios, gerentes o ejecutivos de la sociedad, pudiendo imponer limitaciones o restricciones a cualesquier facultades y/o modificarlas en cualquier momento. Se incluye el poder de sustitución, que pudiera necesitar por hecho o por ley.-Asimismo, podrá revocar cualesquier poderes específicos y generales

otorgados de conformidad con el párrafo anterior, en cualquier momento sin necesidad de expresar causa justificada de forma inmediata.- **VIII. ASUNTOS LEGALES.-** Representar judicialmente a la sociedad en toda clase de juicios, estando autorizado a interponer demandas, contestar demandas, formular tercerías, contestarlas y/o responderlas, incoar, iniciar y proseguir toda clase de ,juicios, causas, procedimientos, trámites, asuntos y otros, cualquiera sea su naturaleza, especie, competencia o jurisdicción, sean civiles, ejecutivos, concursales, coactivos, comerciales o mercantiles, administrativos sociales o del trabajo, penales o criminales, policiales, municipales, tributarios, especiales, contenciosos, contencioso administrativos, juicios de inconstitucionalidad o de cualesquier otra especie en que tenga interés o sea parte la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, a cuyos efectos se presentará o comparecerá, individualmente ya sea en forma personal o por medio de abogados, gestores y otros mandatarios a quienes confieran poderes o mandatos con las facultades que consideren convenientes, a su sola discreción y criterio, ante toda clase de jueces, tribunales y autoridades de primera instancia, apelación o alzada y casación, con todas las facultades de ley y las adicionales de enjuiciar y seguir lo enjuiciado por todos sus grados e instancias; reconvenir, alegar, replicar y duplicar, oponer excepciones previas, perentorias, dilatorias, anómalas, incidentes, artículos, presentar toda clase de pruebas, tacharlas de contrario, designar peritos y depositarios, árbitros, amigables componedores y dirimidores, removerlos o renovarlos y aceptar o tachar los propuestos por la parte adversaria, oponer excepciones, cuestiones e incidentes, responderlos, jurar y deferir a juramentos de cualquier naturaleza, incluso decisorio, provocar los de contrario, provocar confesiones, prestar juramentos, proponer y absolver posiciones, interponer y contestar tercerías de toda especie. Solicitar embargos, desembargos, secuestros, Levantamientos de embargos, depósitos, retenciones, liquidaciones, inventarios, comprobantes, reconocimientos, apremios, mandamientos, órdenes instruidas, exhortos suplicatorios, depósitos, certificaciones, endosos, desgloses, divisiones, liquidaciones, remates, adjudicaciones, arraigos, aprehensiones, detenciones, prisiones y cualesquier medidas precautorias y preparatorias. Solicitar inspecciones, asistir a audiencias, prestar fianza de resultas, pedir ejecución provisional de sentencias en procesos sumarios, ejecutivos, ordinarios, coactivos y otros. Solicitar retenciones, remates, subastas y adjudicaciones, prendas pretorias y otros. Intervenir en juicios de quiebra y/o concursos preventivos, nombrar síndicos, árbitros o amigables componedores, provocar declaraciones de quiebra, aceptarlas, así como proposiciones de convenio. Conceder quitas y esperas. Renunciar recursos y términos legales, pedir clausura del periodo de prueba antes de su vencimiento. Declinar y prorrogar competencia y jurisdicción, solicitar inhibitorias, excusar, recusar, acusar. Hacer uso de los recursos ordinarios y extraordinarios, que las leyes franquean. Apelar, formular recursos de reposición, pedir revocatorias o modificaciones de resoluciones y fallos, así como aclaraciones, complementaciones y enmiendas. Apelar, apersonarse y tramitar apelaciones. Interponer recursos de casación, recurso directo de nulidad, recurso de amparo constitucional, recursos de revisión habeas corpus, procesos o demandas de inconstitucionalidad, amparos administrativos. Demandar en la vía administrativa o en la contencioso-tributaria, a la Alcaldía Municipal, Gobierno Departamental, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Empresas, Aduana Nacional, según corresponda.- Requerir inscripciones, anotaciones, notas marginales y otros gravámenes, así como fusión de partidas en el Registro de Derechos Reales y/o en cualquier otro registro. Transar y transigir sobre los créditos, acciones y derechos que tuviese a su favor o en su contra conviniendo y ajustando las condiciones y modalidades que les

DE FÉ PÚBLICA
Nº 29
25042016
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Nº 0339094

VALOR Bs 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

parezcan convenientes, formalizando y firmando las escrituras de transacción con las penas, condiciones, requisitos y otros que fuesen necesarios. Resolver sobre operaciones de toda clase y conceder cualesquiera rebajas o prórrogas. Desistir de la acción entablada y admitir desistimientos. Conferir o conceder poderes o mandatos especiales, en favor de Agentes Despachadores de Aduana, abogados, gestores y otras personas para el ejercicio de alguna o algunas facultades aquí nombradas y revocarlos cuando convenga. presentar memoriales, pedir se dicte auto intimatorio de pago, solicitar citaciones y notificaciones, sean estas personales, por cédula o por edicto, con juramento de desconocimiento de domicilio, participar en audiencias de conciliación de toda especie, pedir y solicitar, rebeldías, pedir y solicitar calificaciones de proceso, sean ordinarias de hecho o de puro derecho, ofrecer y producir toda clase de pruebas, sean literales, testificales, periciales, concurrir a inspecciones oculares, presunciones, observar y objetar la prueba en contrario: asistir con voz y legítima representación de la Sociedad a audiencias de toda especie, solicitar las mismas, solicitar ampliación o prórroga del término de prueba, proponer y hacer recibir declaraciones testificales formulando los interrogatorios y los contra interrogatorios para los testigos de contrario, presentar también tachas e inhabilitar testigos: observar e impugnar la prueba de contrarios; concurrir a inspecciones oculares, debates, audiencias y otras diligencias presentar y oponer tercerias de toda clase, presentar excepciones previas y perentorias, responder a excepciones; suscitar y responder a los incidentes tramitar los mismos presentando las pruebas necesarias; replicar, duplicar pedir juramentos y confesiones judiciales provocadas; presentar recursos de reposición con alternativa de apelación y revocatoria; pedir y solicitar declinatorias de jurisdicción plantear cuestiones de competencia, presentar excusas, solicitar demandas de recusación; presentar compulsas, plantear recursos de apelación, recursos de nulidad de casación, fundamentar recursos ordinarios y/o extraordinarios; solicitar complementaciones y/o explicaciones; ordinarizar procesos ejecutivos; solicitar medias precautorias de toda especie, incluyendo embargos, secuestros, intervenciones, anotaciones preventivas, retención de fondos, prohibiciones de innovar y otras previstas en las leyes vigentes; presentar querellas y denuncias penales; plantear cuestiones previas prejudiciales, pedir y solicitar toda clase de mandamientos sean estos de detención, comparendo u otros; pedir y solicitar rechazo de querella, impugnar y propugnar requerimientos fiscales, pedir levantamiento de diligencias de policía judicial, objetar requerimientos fiscales, presentar toda clase de probanzas en materia penal; pedir y solicitar dictación de auto final de instrucción, concurrir a audiencias, inclusive audiencias de conciliación, debates, solicitar todo tipo de medidas precautorias, congelamiento y retención de cuentas, embargos, anotaciones preventivas, solicitar remates, pedir resoluciones, apelar de sentencias recurrir de nulidad y casación; pedir y solicitar informes, certificados, testimonios, copias legalizadas, resoluciones, sentencias, autos, sustanciar y presentar toda clase de diligencias preparatorias de demanda, en especial las admitidas por el Código de Procedimiento Civil, ofrecer y rechazar cualesquier clase de fianzas, solicitar depositarios; pedir y solicitar anotaciones e inscripciones en las oficinas de Derechos Reales, Registro de Comercio, FUNDEMPRESA, Tránsito, desistir y aceptar desistimiento, transigir y aceptar transacciones, aceptar y rechazar proposiciones de convenio de concurso preventivo, rechazar y proponer ofertar de pago seguidas de consignación en proceso sumario, iniciar demandas de desalojo, sean locales comerciales y/o vivienda, demandar despojo y de los demás procesos voluntarios, medidas preparatorias, órdenes judiciales.- La representación anterior se otorga con las más amplias facultades, las que en ningún caso se considerarán insuficientes.- **Firma y sello: ISRAEL CAMPOS MERCADO – ABOGADO – MT. PROF. RPA Nº 7849339 ICM-A. - Edo. y Huella Dactilar: ISRAEL CAMPOS MERCADO.**

A CONTINUACION TRANSCRIPCION DEL ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

ACTA NOTARIAL NUMERO OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO -- Nº 89/2.021.- ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Catorce con treinta y uno minutos (14:31 pm),** del día de hoy **Veintiuno (21)** de **Abril (04)** del **Dos Mil Veintiuno (2.021),** Yo: **FABIOLA CESPEDES PALACIOS,** Abogado, Notaria de Fe Pública **Numero Veintinueve (29)** del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, con asiento fijo en esta capital, a solicitud del señor **ISRAEL CAMPOS MERCADO,** con Cédula de Identidad **Número siete, ocho, cuatro, nueve, tres, tres, nueve, expedido en Santa Cruz (C.I. Nº 7849339-SC),** de nacionalidad Boliviana, mayor de edad, hábil por ley, capaz a mi juicio, Soltero, Abogado, con domicilio en Esq. Fortin Corrales C. Cañada Strongest de esta ciudad, quien es autorizado por el **ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** celebrada en fecha 15 de Abril de 2.021, para que realice todos los actos protocolares de la documentación inherente a la transformación a los efectos de su posterior inscripción en el registro de comercio y cumpliendo con los requisitos exigidos por ley y en cumplimiento al Principio de Rogación establecido en el art. 2 de la Ley del Notariado Plurinacional Ley Nº 483 de 25 de enero de 2014, considerando al requirente capaz para este acto, procedí en la elaboración de la presente acta notarial del **ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** de fecha 15 de Abril de 2021, la misma que transcrita literalmente es como sigue:---**ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------**

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, siendo las 10:00 hrs., del día 15 de abril de 2021, se reunieron los señores Anita kohn Hurtado de Vaca Diez con cedula de identidad Nro. 1578282 S.C, con domicilio ubicado en el Barrio Hamacas Calle 2 este casa Nro. 12 y Pascual Federico Sanchez Saucedo con cedula de identidad Nro. 1520401 S.C y domicilio en el Barrio Hamacas Avenida Beni Nro. 3180, con la finalidad de tratar la transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que en la presente junta se determinó lo siguiente: **PUNTO UNO.-** Con la palabra la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez, en su condición de propietario y representante legal de la empresa unipersonal **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES con Número de identificación Tributaria 1578282012 y Matricula de Comercio 00029648**, había tomado la decisión de transformar su empresa unipersonal en una sociedad de responsabilidad limitada, a objeto de poder trabajar y prestar de mejor manera los servicios de comercialización de herramientas y accesorios a los sectores de construcción, hidrocarburos, metal-mecánica, industria automotriz, entre otros, con esta finalidad requiere contar con la participación de otras personas que en condición de socios deseen integrar la nueva sociedad, en este sentido, invito al Señor: Pascual Federico Sanchez Saucedo, quien luego de conocer la situación de la empresa unipersonal, manifestó su aceptación y voluntad para formar parte de esta nueva sociedad en calidad de socio, sobre la base de la transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de propiedad de la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez.- Aceptada y aprobada la transformación de la empresa WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES en una sociedad de responsabilidad limitada se procede a tratar el punto dos.- **PUNTO DOS.-** Consiguientemente la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez, expone el balance especial de transformación de la nueva sociedad, detallado a continuación:

DE FÉ PÚBLICA
N° 29
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SRL
NIT: **1578282012**
Santa Cruz - Bolivia

Resolución Ministerial N° 04/ 2020

BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN

Practicado al 31 de marzo de 2021
(Expresado en bolivianos)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			**24.123.105**
Disponible		3.122.520	
Caja General	3.999		
Bancos	3.118.521		
Exigible		2.015.416	
Cuentas por Cobrar	1.132.537		
Cuentas por Cobrar Menores	882.879		
Realizable		18.985.169	
Inventarios	18.985.169		
Total activo corriente			
ACTIVO NO CORRIENTE			**265.158**
Activo fijo		224.411	
Edificio e-Instalaciones	52.366		
Muebles y enseres	29.116		
Equipo de oficina	1		
Equipo de computacion	1		
Vehiculo	142.927		
Inversiones		18.961	
Inversiones	18.961		
Activo transitorio		21.787	
Cuentas transitorias	21.787		
Total activo no corriente			
TOTAL ACTIVO			**24.388.264**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			**2.296.224**
Exigible a corto plazo		2.296.224	
Cuentas por pagar	150.602		
Cuentas por pagar a largo plazo	2.145.622		
Total pasivo corriente			
TOTAL PASIVO			**2.296.224**
PATRIMONIO			**22.092.040**
Patrimonio		22.092.040	
Capital social	22.120.000		
Resultados acumulados	487		
Resultado del ejercicio	(28.447)		
TOTAL PATRIMONIO			**22.092.040**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**24.388.264**

CONTADOR GENERAL

Anita Kohn Hurtado del Vaca Diez
REPRESENTANTE LEGAL

EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - NIT 347194023 - 0000001 al 4000000 - Marzo de 2021

Fdo. ilegible.- CONTADOR GENERAL.- Firma y sello. Lic. Ruben Benavides Soliz – CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO – Reg. CAUSC Nº 2928.- Fdo. ilegible: ANITA KOHN HURTADO VACA DIEZ – REPRESENTANTE LEGAL.- Por lo que Luego de analizar los socios el balance de transformación quedaron conforme con el mismo, procediendo a aprobarlo por unanimidad.- **PUNTO TRES.-** Habiéndose aprobado el balance de transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, los nuevos socios determinaron que la nueva sociedad continuara con la misma denominación que hasta la fecha ha venido girando la empresa unipersonal, a la cual deberá añadirse la abreviatura S.R.L, es decir que girará bajo la denominación de: **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.,** constituyendo su domicilio principal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra pudiendo establecerse en cualquier lugar y dirección de la misma, así como abrir sucursales o agencias en otros departamentos del país y en el extranjero, del mismo modo acordaron que la sociedad tendrá una vigencia de 99 años computables a ser computados desde la fecha de otorgación de la correspondiente Escritura Pública de Constitución y podrá renovarse por periodos similares, pudiendo disolverse por las causales previstas por Ley y por la Escritura de Constitución, pero especialmente por la voluntad de sus socios manifiesta en una reunión convocada exclusivamente para este efecto; sociedad que tendrá por objeto: 1. importación, exportación, representación y comercialización al por mayor y menor de herramientas y accesorios del sector de construcción, hidrocarburos, metal-mecánica, industria, automotriz, entre otros., 2. Asimismo, podrá dedicarse a comprar, vender, dar en consignación, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de herramientas, accesorios y/o implementos relacionados al rubro la sociedad. 3. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria y comercialización de toda clase de herramientas y accesorios.- 4. Prestar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades de la sociedad, necesarias para el cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social sin limitación alguna excepto las que por ley se encuentran prohibidas, 5. Organizarse o participar en otras sociedades nacionales extranjeras y/o multinacionales. Para cumplimiento de sus fines, podrá crear empresas tipo holding y/o negocios de riesgos compartido; podrá realizar toda actividad empresarial relacionada o conexa con su objeto principal, podrá asimismo, constituir o formar parte de otras sociedades civiles y/o comerciales adquiriendo acciones, cuotas capital de capital, propiedades, bienes activos y/o pasivos; podrá efectuar inversiones, aportes de bienes, valores, créditos, derechos de marcas, patente de productos, etc., asimismo podrá registrar, en el ámbito nacional e internacional, derechos o patentes de propiedad intelectual. 6. La sociedad podrá presentarse a todo tipo de contratos a favor de la sociedad; tramitar y obtener toda clase de adjudicaciones, licitaciones, permisos y autorizaciones, y presentar solicitudes de cualquier naturaleza, presentar ofertas a instituciones públicas y privadas, proceso de contrataciones estatales ya sean LP, ANPE, directa, excepciones y otros que establecen las normas vigentes.- Actividades que puede realizar, por cuenta propia o ajena, en forma directa o en representación de terceros y/o formando y administrando otras sociedades o adquiriendo acciones o cuotas de capital de sociedades, para lo que podrá efectuar toda clase de actividades en el rubro de los servicios y del comercio en general, esta sociedad se halla plenamente facultada para realizar todas las operaciones actos y contratos de cualquier naturaleza sin limitación, constituyéndose dicho objeto sólo una enunciación y no limitará las actividades de esta sociedad.- **PUNTO CUATRO.-** Con la palabra el nuevo socio Pascual

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

13

Federico Sanchez Saucedo, pone a consideración de todos los presentes la estructura societaria de la nueva sociedad, la misma que girara con un capital social de Bs. 22.120.000,00 (Veintidós millones ciento veinte mil 00/100 Bolivianos), divididos en 22.120 cuotas de capital, con un valor cada una de Bs. 1000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos). El capital social que ha sido aportado y pagado por los socios queda establecido de la forma siguiente:

SOCIOS	CUOTAS CAPITAL	VALOR EN Bs	PORCENTAJE PARTICIPACION
ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ	11.060.	11.060.000	50 %
PASCUAL FEDERICO SANCHEZ SAUCEDO	11.060	11.060.000	50 %
TOTAL	22.120	22.120.000	100 %

Posteriormente los socios aprueban por unanimidad este punto, quedando aprobada por la estructura societaria.- **PUNTO CINCO.-** Asimismo, se designa por unanimidad, como Gerente General y Representante Legal al Sr. Jose Carlos Vaca El Hage Paz, con cedula de identidad Nro. 3278644 S.C., y como representante legal a la Sra. Anita Kohn Hurtado Vaca Diez, con cedula de identidad Nro. 1578282 S.C a quienes se les extenderá el respectivo poder de Administración y representación legal, con todas las atribuciones y facultades que se requieran para el buen desenvolvimiento y éxito del mandato.- **PUNTO SEIS.-** agotado como fue el orden del día, aprobada y resuelta la transformación de la empresa unipersonal **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES** en una sociedad de responsabilidad limitada, se encomendó al SR. **ISRAEL CAMPOS MERCADO**, la realización de todos los actos protocolares de la documentación inherente a la transformación a los efectos de su posterior inscripción en el registro de comercio, con lo que concluyó la asamblea a horas 12:30 del mismo día, firmando en constancia todos los socios intervinientes.- **Firmas: Fdo. ANITA KOHN HURTADO VACA DIEZ – SOCIA.- Fdo. PASCUAL FEDERICO SANCHEZ SAUCEDO – SOCIO.- CONCUERDA: LA PRESENTE ACTA NOTARIAL ES COPIA FIEL DEL ACTA DEL ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE PUSO EN MANIFIESTO PARA ESTE EFECTO, LA MISMA QUE ME FUE PRESENTADA EN HOJAS SUELTAS, QUEDANDO UNA COPIA EN MIS ARCHIVOS COMO CONSTANCIA, EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.- Firma y sello:** Abog. Fabiola Céspedes Palacios – NOTARIA DE FE PUBLICA Nº 29 – 25042018 – Santa Cruz – Bolivia. - Estado Plurinacional DIRNOPLU – Dirección del Notariado Plurinacional.----------

//

TRANSCRIPCION DE NORMAS PERTINENTES.- LEY No.- 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE 25 ENERO DE 2014.--- ART. 62.- (DOCUMENTO DE REPRESENTACION).- 1.- Se otorgan ante la notario o notario a) Poder Especial.- DECRETO SUPREMO Nº 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483.- ART. 74.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN) 1. Entre los poderes se encuentran de manera enunciativa: ... b) Especial: Cuando se otorga para la realización de actos específicamente detallados.- Art. 77. (REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES).- 1.- El poder otorgado ante la notaria o notario de fe pública debe ser requerido necesariamente por el poderconferente, suscrito por este y la notaria o el notario de fe pública para su otorgamiento y servirá para actos

civiles, judiciales, administrativo, de disposición, políticos o de representación.- II. El poderconferente a momento de concurrir ante la notaria o notario de fe pública deberá manifestar sobre la capacidad del apoderado, bajo su responsabilidad.- **RATIFICACION Y CONCLUSION.-** En fe de lo cual y previa lectura del presente mandato el compareciente así lo dice se ratifica y firma.- **DOY FE.- Firmas: Fdo. y Huella Dactilar: ISRAEL CAMPOS MERCADO.-** Lugar del signo: Sello y Firma: **Abog. FABIOLA CESPEDES PALACIOS – NOTARIA DE FE PUBLICA Nº 29 – 25042018 – Santa Cruz – Bolivia.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – DIRNOPLU – DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL – Escudo de Armas de Santa Cruz.----------**

C O N C U E R D A.- EL PRESENTE TESTIMONIO, CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA CUAL CORRE EN MIS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A PODERES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, LEY Nº 483, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO Y ES CONFORME AL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA LA PARTE INTERESADA.- DOY FE.----------

Abg. Fabiola Céspedes Palacios
NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA
Nº 29
DIRNOPLU 25042018
Santa Cruz - Bolivia

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29 25042018 DIRNOPLU SANTA CRUZ - BOLIVIA

Nº 0315876

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs 5.-

SERIE: B - DIRNOPLU - CN - 2020

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRNOPLU

TESTIMONIO Nº 291/2021

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 29 NOTARIO FABIOLA CÉSPEDES PALACIOS

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE UNA MINUTA DE TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L" CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; QUE SOLICITA EL SEÑOR ISRAEL CAMPOS MERCADO – QUIEN ES AUTORIZADO POR EL ACTA DE TRANSFORMACION A FIRMAR LA PRESENTE PROTOCOLIZACION.-

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29 25/04/2018 DIRNOPLU Sello y Signo

LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 21 DE ABRIL DEL 202

JF

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 483/14

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 29 25042018 DIRNOPLU SANTA CRUZ - BOLIVIA

SERIE: A - DIRNOPLU - FN - 2021

Nº 0339084

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

CORRESPONDE[1]

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO – Nº 291/2.021.--- PROTOCOLIZACION DE UNA MINUTA DE TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L" CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; QUE SOLICITA EL SEÑOR ISRAEL CAMPOS MERCADO – QUIEN ES AUTORIZADO POR EL ACTA DE TRANSFORMACION A FIRMAR LA PRESENTE PROTOCOLIZACION.-//////////////

millones trescientos veintitrés mil, trescientos dieciséis con 09/100 Bolivianos).- **SEGUNDA.- (TRANSFORMACION, CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**.- Al presente por así convenir a sus legítimos intereses, de su libre y espontánea voluntad, sin que medio dolo, ni vicio del consentimiento y conforme a las normas legales vigentes en el Código de Comercio y lo acordado en el acta de transformación de fecha 15 de Abril de 2021, la misma que forma parte integrante del presente documento, la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez, ha resuelto transformar la empresa unipersonal referida en los antecedentes en una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto, se contara con la participación del señor: Pascual Federico Sanchez Saucedo con cedula de identidad Nro. 1520401 SC, quien de su libre y espontánea voluntad está de acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la empresa unipersonal bajo la denominación **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES,** de conformidad a lo establecido en los artículos 398 al 404 del código de comercio boliviano, sociedad que de aquí en adelante se regirá por los artículos 195 y siguientes del mismo cuerpo de leyes, y al presente contrato social, la misma que constituye el fiel reflejo de la voluntad de las partes conforme a la libertad contractual establecidas en el art. 454 del Código Civil, y que queda establecido en las cláusulas que siguen: **TERCERA.- (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO PRINCIPAL)**.- De conformidad a lo previsto por el Art. 127 Inc. 3 y 197 del Código de Comercio, la Sociedad de responsabilidad limitada girará bajo la denominación de **"WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L."**, que tendrá como domicilio legal en el Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, el mismo que podrá mudarse dentro de los límites del Estado Boliviano Plurinacional, de acuerdo a la voluntad de los socios, decisión que puede ser tomada por el 100% del capital social en una reunión convocada para este fin conforme a lo dispuesto por el Art. 209 del Código de Comercio.- Asimismo, se estipula que se podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en otros Departamentos, Provincias y Secciones Municipales del País, de acuerdo a las necesidades y servicios que preste y de acuerdo a sus objetivos dentro el país o del exterior.- **CUARTA.- (OBJETO SOCIAL)**.- De conformidad a las previsiones del Art. 127 inc. 4 del Código de Comercio, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada con terceros, a las siguientes actividades enumeradas de manera indicativa pero no limitativa, las siguientes actividades: 1.- importación, exportación, representación y comercialización al por mayor y menor de herramientas y accesorios del sector de construcción, hidrocarburos, metal-mecánica, industria, automotriz, entre otros., 2. Asimismo, podrá dedicarse a comprar, vender, dar en consignación, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de herramientas, accesorios y/o implementos relacionados al rubro la sociedad. 3. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria y comercialización de toda clase de herramientas y accesorios.- 4. Prestar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades de la sociedad, necesarias para el cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social sin limitación alguna excepto las que por ley se encuentran prohibidas, 5. Organizarse o participar en otras sociedades nacionales extranjeras y/o multinacionales. Para cumplimiento de sus fines, podrá crear empresas tipo holding y/o negocios de riesgos compartido; podrá realizar toda actividad empresarial relacionada o conexa con su objeto principal, podrá asimismo, constituir o formar parte de otras sociedades civiles y/o comerciales adquiriendo acciones, cuotas capital de capital, propiedades, bienes activos y/o pasivos; podrá efectuar inversiones, aportes de bienes, valores, créditos, derechos de marcas,

patente de productos, etc., asimismo podrá registrar, en el ámbito nacional e internacional, derechos o patentes de propiedad intelectual. 6. La sociedad podrá presentarse a todo tipo de contratos a favor de la sociedad; tramitar y obtener toda clase de adjudicaciones, licitaciones, permisos y autorizaciones, y presentar solicitudes de cualquier naturaleza, presentar ofertas a instituciones públicas y privadas, proceso de contrataciones estatales ya sean LP, ANPE, directa, excepciones y otros que establecen las normas vigentes.- Actividades que puede realizar, por cuenta propia o ajena, en forma directa o en representación de terceros y/o formando y administrando otras sociedades o adquiriendo acciones o cuotas de capital de sociedades, para lo que podrá efectuar toda clase de actividades en el rubro de los servicios y del comercio en general, esta sociedad se halla plenamente facultada para realizar todas las operaciones actos y contratos de cualquier naturaleza sin limitación, constituyéndose dicho objeto sólo una enunciación y no limitará las actividades de esta sociedad.- **QUINTA.- (DEL CAPITAL SOCIAL Y APORTES).-** En cumplimiento a lo previsto por el Art. 198, 199 y 200 del Código de Comercio, la sociedad comercial **"WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L."** se constituye con un capital social íntegramente pagado y aportado por los socios el mismo que asciende a **Bs. 22.120.000, 00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, divididos en 22120 **cuotas de capital, con un valor cada una de Bs. 1000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos),** El capital social que ha sido aportado y pagado por los socios queda establecido con la siguiente estructura societaria:

SOCIOS	CUOTAS CAPITAL	VALOR EN Bs	PORCENTAJE PARTICIPACION
ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ	11.060.	11.060.000	50 %
PASCUAL FEDERICO SANCHEZ SAUCEDO	11.060	11.060.000	50 %
TOTAL	22.120	22.120.000	100 %

SEXTA.- (DEL MARCO LEGAL Y APLICACIONES LEGALES).- por la forma asumida, esta sociedad se regirá, en lo fundamental, por lo precepto en el capítulo IV título III del libro I del Código de comercio de Bolivia y las estipulaciones contractuales prevista en esta constitución, sus reglamentos y/o disposiciones internas adoptables; mas, aquello no esté previsto, se salvara aplicando lo establecido en el Código Civil, y demás leyes en vigencias del Estado Plurinacional de Bolivia que le fueren relativas, normas que tendrán carácter supletorio a la voluntad de los suscribientes, con la libertad contractual establecida en el Artículo 454 del Código Civil del Estado Boliviano.- **SEPTIMA.- (DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL).-** Para el aumento y reducción del Capital Social se requerirán votos que representen el 100% del Capital Social, los socios tienen derecho preferente para suscribir el capital en proporción a sus cuotas de capital. Asimismo, el aumento de Capital Social se producirá por revalúo de los activos y sujeto a las disposiciones legales que regulan la materia. Por otra parte la sociedad reducirá su capital social cuando se haya producido una pérdida que supere el cincuenta por ciento (50%) del capital social incluidas las reservas libres. Sobre el aumento del capital social, también puede ser suscrito por el otro socio o por un tercero ajeno a la Sociedad, en este último caso, previa autorización expresa de la Asamblea. Sin perjuicio de las causas previstas en el Código de Comercio que señala sobre el particular.- **OCTAVA.- (DE LA RESERVA LEGAL).-** La Sociedad contará con una reserva legal debiendo para este fin destinar un cinco por ciento (5%) del total de las utilidades liquidas y efectivas que genere hasta alcanzar un monto equivalente a

la mitad de su capital, sin perjuicio de poder crear otras reservas o fondos a necesidad y conveniencia de la sociedad.- **NOVENA.- (DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS).-** Las utilidades que se reputen (previo balance elaborado conforme lo establece la Ley y la escritura pública de sociedad de Responsabilidad Limitada), liquidas y efectivas, serán distribuidas conforme al porcentaje que tiene derecho cada socio y en función a las cuotas del capital que represente.- En cuanto a las probables perdidas, estas deberán ser saneadas previa a la distribución de las utilidades, conforme lo estable el art. 171 del Código de Comercio.- **DECIMA.- (DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD).-** Los bienes de la sociedad serán usados expresamente para cumplir con el objeto social de la empresa, no pudiendo darle un uso distinto o diferente que el fijado expresamente para su empleo.- **DECIMA PRIMERA.- (CONTABILIDAD Y LIBROS).-** Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 y siguientes del Código de Comercio, la sociedad llevará un libro diario, mayor y de inventario y balances como también los siguientes libros: a) Actas.- Donde se insertarán todas las actas de reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias que se realizaren; b) Registro de Socios.- Donde se inscribirán el nombre, dirección, monto de la aportación, cuotas de capital de cada socio, transferencias, así como los embargos, gravámenes o anotaciones preventivas que pesaren sobre las cuotas de capital de cada socio.- **DECIMA SEGUNDA.- (DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS).-** La Asamblea de socios será soberana y se constituirá en la máxima instancia de decisiones de la Sociedad, será de dos clases ordinaria y extraordinaria, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio, por los menos una vez al año, en el domicilio de la sociedad a más tardar dentro de los (3) tres meses de cerrado el ejercicio anual económico, en estricta observación a lo previsto por el Art. 205 del Código de Comercio y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, pudiendo ser celebradas de manera virtual, presencial o mixta, debiendo cumplir a tal efecto con todas las formalidades exigidas por el Código de Comercio y demás normativa vigente y relativa al caso.- La participación de todos los socios en las deliberaciones de la Asambleas podrá ser personal o por medios de representantes o mandatarios legalmente habilitados con instrucciones claramente señaladas en su mandato para tal efecto, siendo suficiente y a opción del socio, otorgar poder notarial o carta poder, aviso telegráfico, correo electrónico y/o Facsímil, y/o Fax dirigido a la sociedad.- **DECIMA TERCERA.- (DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS).-** Para convocar a una Asamblea de Socios se procederá conformidad a lo previsto por los Art. 206 del código de Comercio; corresponderá al gerente encargado de la administración de la sociedad, efectuar las respectivas convocatorias para ambas clases de asambleas, sin embargo, a falta de este, el socio que represente más (+) de la cuarta parte del capital social podrá hacerlo. Las convocatorias serán efectuadas mediante carta simple, telegrama, telefax, correo electrónico y/o cualquier otro medio de comunicación electrónica, tecnológica o similar, en los domicilios y/o correos electrónicos que tengan registrado los socios en el libro respectivo, o en su defecto, mediante aviso en la gaceta electrónica del Registro de Comercio, conforme a la reglamentación expedida para tal efecto; a través de una publicación en un periódico de circulación nacional, cuando por cualquier motivo no se pueda hacer uso de los otros medios antes mencionados. Las convocatorias a las asambleas cualquiera sea el medio utilizado, deberán efectuarse por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de cada asamblea y deberán incluir el carácter de la asamblea, el lugar, la hora y orden del día.- El quórum legal para el verificativo de la asamblea, quedará constituida cuando se encuentren presentes los Socios que representen el 100% del Capital Social.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la asamblea de socios podrá reunirse válidamente y considerarse legalmente constituida sin requisito de convocatoria

previa, cuando se encuentren presentes los socios que representen el 100% del capital social, debiendo estos establecer la orden del día.- **DÉCIMA CUARTA.- (DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS).-** Son derechos de los socios los siguientes: a) Emitir un voto por cada cuota de capital; b) Participar en las reuniones, asambleas con derechos a voz y voto; c) Revisar los libros, contratos, documentos de la sociedad; d) Exigir a los otros socios, así como al Gerente u órganos de control interno, el estricto cumplimiento y ejercicio de los deberes y derechos emergentes de su calidad de socio; e) Ser considerado y suscribir en todo aumento del capital social en forma preferente y proporcional a sus cuotas de capital; f) Percibir las utilidades de cada gestión en forma proporcional de sus cuotas de capital; g) Sugerir cambios modificaciones, reestructuraciones, sea en los sistemas de administración, control u operaciones; h) Realizar todo acto necesario a la buena marcha de la sociedad dentro del límite de sus derechos y cuidando que el ejercicio de los mismos no vaya a entorpecer la buena marcha social; y j) Todos aquellos inherentes a su calidad de socio.- **DECIMA QUINTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS).-** Son obligaciones de los socios, las siguientes: a) Asistir a todas las asambleas a las que fueren convocados; b) Acatar las resoluciones emanadas de las asambleas, asumidas de conformidad al presente contrato y Código de Comercio, aunque su criterio haya sido disidente en dichas resoluciones; c) Cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Código de Comercio y del propio ejercicio social; d) Soportar las pérdidas que se verificaren en cada ejercicio, en forma proporcional a sus cuotas de capital; e) Contribuir con su concurso personal a la buena marcha de la sociedad; f) Todas aquellas otras emergentes a su calidad de socios y necesarios para una óptima marcha progresiva de la sociedad; g) No utilizar el nombre de la sociedad en actos ajenos a la misma y que repercutan en su solo beneficio personal; h) Soportar toda disminución de capital social, en forma proporcional a sus cuotas de capital.- **DÉCIMA SEXTA.- (TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL).-** 16.1.- La transferencia de cuotas de capital entre socios es libre, teniendo los mismos derechos preferentes ante terceros. Sin embargo, el socio que proponga transferir sus cuotas comunicará por escrito a los otros socios, quienes en el término de 15 días de recibido el aviso manifestaran su interés o negativa en adquirir las cuotas de capital ofertadas. Si no hace conocer su decisión en el plazo señalado, se presume su rechazo y el socio vendedor podrá transferir a favor de terceros con el voto favorable del 100% de capital social. Con la única prohibición de que no se puede concentrar en un solo socio todo el capital, toda vez que de darse el caso la sociedad se disolverá de pleno derecho. En todo caso, la cesión de cuotas, aún entre socios, implica la modificación de la escritura de constitución.- **DECIMA SEPTIMA.- (TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR CAUSA DE MUERTE).-** Si durante la Vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios falleciera, los socios restantes tendrán que admitir en la sociedad a los herederos del fallecido o adquirir las cuotas del mismo por su valor comercial a la fecha de la muerte de dicho socio. Todo estará sujeto a lo establecido en el Art. 212 y 209 del Código de Comercio.- 17.1.- A efecto de preservar la pervivencia de la sociedad, dado el hipotético caso de fallecimiento premoriente de alguno de los socios y que de aquello resulte la confusión, en un solo socio, de la totalidad del capital social, este asuma plena y absoluta libertad para transferir parcialmente su capital a uno más o terceros interesados sin que pueda oponerse ninguno de los sucesores del premuerto.- **DECIMA OCTAVA.- (FACULTADES DE LA ASAMBLEA).-** La Asamblea de los socios será la máxima instancia de decisiones siendo condición necesaria para la validez de las decisiones a ser tomadas, cuando se encuentren presentes los Socios que representen el 100% del Capital Social. La asamblea de socios al margen de las atribuciones señaladas en el Art. 204 del Código de Comercio tendrá las siguientes facultades: 1.- Discutir, aprobar y/o modificar o

rechazar el balance general y estados financieros correspondientes a la gestión vencida.- 2.- Aprobar, discutir y distribuir utilidades.- 3.- Nombrar, remover y promover al Director, Gerente Comercial o Gerente Administrativo, Gerente General, Representante Legal, así como establecer sus remuneraciones, sueldos o salarios así también sus facultades y atribuciones.- 4.- Autorizar todo aumento del capital social, así como la cesión de cuotas de capital y la admisión de nuevos socios.- 5.- Aprobar los reglamentos sobre el giro de la sociedad.- 6.- Modificar la Escritura Constitutiva de la sociedad.- 7.- Decidir la disolución de la sociedad, así como el retiro de los socios y demás que corresponden a la escritura social.- 8.- Exigir que cada año al cierre de gestión se lleve a cabo el balance general y los respectivos estados financieros.- 9.- Cualquier otro asunto que la gerencia o los otros socios deseen someter a la decisión de la Asamblea.- **DECIMA NOVENA.- (DURACIÓN).**- El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años, que correrá a partir de la fecha del registro del presente documento constitutivo en la fundación para el Desarrollo Empresarial – Fundempresa (Concesionario del Registro de Comercio) y podrá ser ampliado, prorrogado cuantas veces sea necesario por resolución aprobada en Asamblea de Socios. Dicho plazo deberá perfeccionarse, ineludiblemente, treinta días antes del vencimiento del citado plazo de duración.- **VIGESIMA.- (VOTOS PARA LA RESOLUCIONES).**- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad y gozará de un voto por cada cuota de capital. Para modificar la escritura social, cambiar el objeto de la sociedad, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas de capital y disolver la sociedad se requerirá una votación que represente el 100% del capital social.- **VIGESIMA PRIMERA.- (ACTAS).**- De las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios se levantaran actas que constaran en el libro de actas que estará a cargo del Gerente de la Sociedad, debiendo ser suscrita cada una por todos los socios asistentes a las asambleas o reuniones, previa asamblea de socios, pudiendo estas ser firmadas de manera manuscrita o de a través de firma electrónica, según lo que determine la asamblea.- **VIGESIMA SEGUNDA.- (ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD).**- La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios o terceras personas que asumirán como Gerente General y/o Representantes Legales, quienes se designarán a través de una Asamblea de Socios que otorgarán poder notarial, documento que adquirirá validez legal desde su inscripción en el Registro de Comercio, el mismo podrá representar a la Sociedad en todos los actos civiles o mercantiles, penales, o administrativos y asimismo podrá realizar todos los actos y contratos relativos al giro ordinario de la sociedad pudiendo intervenir en juicios como demandado o demandante. Podrá también así mismo otorgar poderes especiales para pleitos o para procesos administrativos, aduaneros, municipales, tributarios contenciosos, pudiendo ser revocado dicho poder en cualquier tiempo por decisión de la asamblea de socios.- **VIGÉSIMA TERCERA.- (ESTADO FINANCIERO).**- Cada año al cierre de la gestión, el Gerente General o Administrador, elaborará los estados financieros, que comprenderán todas las operaciones realizadas en la gestión y será puesto en consideración de la asamblea de socios para su aprobación.- **VIGÉSIMA CUARTA.- (DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS POR OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS).**- Los acreedores de un socio no tendrán derecho alguno a intervenir en las asambleas, ni en la administración de la sociedad, salvo sobre aquellos derechos de retención de los dividendos o utilidades, o en el embargo de cuotas, conforme a disposiciones legales en vigencias.- **VIGÉSIMA QUINTA.- (DE LA DISOLUCIÓN).**- La sociedad podrá disolverse por: 1).- Cumplimiento de su término de duración; 2).- Por acuerdo de los socios que representen el cien por ciento del capital social; 3).- Por resolución judicial ejecutoriada; 4).- Por pérdidas que superen el 50% (cincuenta por ciento) del capital social,

siempre y cuando los socios no decidan realizar un incremento de capital social de acuerdo a lo establecido en la presente escritura social; 5).- Por fusión; 6).- Por declaratoria de quiebra; 7).- Por concentración de las cuotas de capital en un solo socio; 8).- Por otras causas que hagan imposible el desarrollo de las actividades.- **VIGÉSIMA SEXTA.- (DE LA LIQUIDACIÓN).-** Si fuera disuelta la sociedad se procederá a su liquidación, designándose a un liquidador quien asumirá la representación de la sociedad mientras dure el proceso de liquidación. El liquidador deberá realizar todos los trámites necesarios para cancelar los pasivos y realizar los activos, levantar un inventario y balance, que será puesto en conocimiento y consideración de los socios, hasta la elaboración del Balance Final y el Proyecto de Distribución, para el análisis y resolución de los socios.- En cuanto respecta a la responsabilidad, proceso liquidador, remoción, etc., se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.- (INGRESO DE NUEVOS SOCIOS).-** La sociedad podrá admitir la incorporación de nuevos socios, cuando la asamblea de socios así lo decidiera. Todo nuevo socio responderá ante las obligaciones contraídas por la sociedad a un antes de la admisión de los nuevos socios, lo que en todo caso significara el aumento de capital. En caso de que se admitiera en ingreso de nuevos socios, la presente escritura será modificada en lo concerniente, de conformidad con las normas del Código de Comercio.- **VIGÉSIMA OCTAVA.- (DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS).-**Cualquiera de los socios podrá ser excluido por las siguientes causales: 1.- Incurrir en grave incumplimiento de sus obligaciones.- 2.- Cometer actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.- 3.- Usar en provecho personal, la firma o el patrimonio de la sociedad, sin autorización de la Asamblea de Socios.- La exclusión produce los siguientes efectos con relación al socio excluido: a) El socio excluido tiene derecho a recibir en dinero el valor que representen sus Cuotas de Capital a la fecha de la exclusión, según peritaje.- b) El socio excluido participa de los beneficios y soporta las pérdidas de las operaciones pendientes a la fecha de la exclusión.- c) La sociedad tiene el derecho de retener, hasta la liquidación de las operaciones en curso, la parte del socio excluido.- d) La responsabilidad del socio excluido por las obligaciones sociales frente a terceros concluyen con la inscripción en el Registro de Comercio de la escritura de modificación del contrato social correspondiente. El ejercicio de la facultad de exclusión y la extinción de la misma, se regirá por el Código de Comercio.- **VIGÉSIMA NOVENA.- (ARBITRAJE).-** Cualquier disputa, divergencia o convergencia que suscite entre cualquier socio y la sociedad, o entre los socios y la sociedad, o entre los socios en consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución de la presente escritura constitutiva, se resolverá mediante Arbitraje, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nro. 708 de fecha 25/06/2015 "Ley de Conciliación y Arbitraje", en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), en idioma Español y se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra bajo el reglamento de la entidad conciliadora.- **TRIGESIMA.- (ACEPTACIÓN).-** Yo, Israel Campos Mercado, con Cédula de Identidad Nº 7849339 SC, estando autorizado y facultado para tal efecto en el punto seis del acta de trasformación de sociedad de fecha 15 de abril de 2021, declaro y acepto todo lo dispuesto en la presente minuta.- Ud. señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad para mayor validez del presente documento.- **SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO- Firmas: Firma y sello: ISRAEL CAMPOS MERCADO – ABOGADO – MT. PROF. RPA Nº 7849339 ICM-A.- Fdo. y Huella Dactilar: ISRAEL CAMPOS MERCADO.----------**

//////////////

ACTA NOTARIAL NUMERO OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO N° 89/2.021.- ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Catorce con treinta y uno (14:31 pm),** del día de hoy **Veintiuno (21)** de **Abril (04)** del **Dos Mil Veintiuno (2.021)**, Yo: **FABIOLA CESPEDES PALACIOS,** Abogado, Notaria de Fe Pública **Numero Veintinueve (29)** del Municipio de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, con asiento fijo en esta capital, a solicitud del señor **ISRAEL CAMPOS MERCADO,** con Cédula de Identidad **Número siete, ocho, cuatro, nueve, tres, tres, nueve, expedido en Santa Cruz (C.I. N° 7849339-SC),** de nacionalidad Boliviana, mayor de edad, hábil por ley, capaz a mi juicio, Soltero, Abogado, con domicilio en Esq. Fortin Corrales C. Cañada Strongest de esta ciudad, quien es autorizado por el **ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** celebrada en fecha 15 de Abril de 2.021, para que realice todos los actos protocolares de la documentación inherente a la transformación a los efectos de su posterior inscripción en el registro de comercio y cumpliendo con los requisitos exigidos por ley y en cumplimiento al Principio de Rogación establecido en el art. 2 de la Ley del Notariado Plurinacional Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, considerando al requirente capaz para este acto, procedí en la elaboración de la presente acta notarial del **ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** de fecha 15 de Abril de 2021, la misma que transcrita literalmente es como sigue:—

ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, siendo las 10:00 hrs., del día 15 de abril de 2021, se reunieron los señores Anita kohn Hurtado de Vaca Diez con cedula de identidad Nro. 1578282 S.C, con domicilio ubicado en el Barrio Hamacas Calle 2 este casa Nro. 12 y Pascual Federico Sanchez Saucedo con cedula de identidad Nro. 1520401 S.C y domicilio en el Barrio Hamacas Avenida Beni Nro. 3180, con la finalidad de tratar la transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que en la presente junta se determinó lo siguiente: **PUNTO UNO.-** Con la palabra la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez, en su condición de propietario y representante legal de la empresa unipersonal **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES con Número de identificación Tributaria 1578282012 y Matricula de Comercio 00029648**, había tomado la decisión de transformar su empresa unipersonal en una sociedad de responsabilidad limitada, a objeto de poder trabajar y prestar de mejor manera los servicios de comercialización de herramientas y accesorios a los sectores de construcción, hidrocarburos, metal-mecánica, industria automotriz, entre otros, con esta finalidad requiere contar con la participación de otras personas que en condición de socios deseen integrar la nueva sociedad, en este sentido, invito al Señor: Pascual Federico Sanchez Saucedo, quien luego de conocer la situación de la empresa unipersonal, manifestó su aceptación y voluntad para formar parte de esta nueva sociedad en calidad de socio, sobre la base de la transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de propiedad de la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez.- Aceptada y aprobada la transformación de la empresa WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES en una sociedad de responsabilidad limitada se procede a tratar el punto dos.- **PUNTO DOS.-** Consiguientemente la Sra. Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez, expone el balance especial de transformación de la nueva sociedad, detallado a continuación:----------

NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA Nº 29 25042018 DIRNOPLU SANTA CRUZ - BOLIVIA

Nº 0339088

FORMULARIO NOTARIAL

WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACTONES SRL
NIT: **1578282012**
Santa Cruz - Bolivia

Resolución Ministerial Nº 011 / 2020

BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN

Practicado al 31 de marzo de 2021
(Expresado en bolivianos)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			**24.123.105**
Disponible		3.122.520	
Caja General	3.999		
Bancos	3.118.521		
Exigible		2.015.416	
Cuentas por Cobrar	1.132.537		
Cuentas por Cobrar Menores	882.879		
Realizable		18.985.169	
Inventarios	18.985.169		
Total activo corriente			
ACTIVO NO CORRIENTE			**265.158**
Activo fijo		224.411	
Edificio e Instalaciones	52.366		
Muebles y enseres	29.116		
Equipo de oficina	1		
Equipo de computacion	1		
Vehiculo	142.927		
Inversiones		18.961	
Inversiones	18.961		
Activo transitorio		21.787	
Cuentas transitorias	21.787		
Total activo no corriente			
TOTAL ACTIVO			**24.388.264**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			**2.296.224**
Exigible a corto plazo		2.296.224	
Cuentas por pagar	150.602		
Cuentas por pagar a largo plazo	2.145.622		
Total pasivo corriente			
TOTAL PASIVO			**2.296.224**
PATRIMONIO			**22.092.040**
Patrimonio		22.092.040	
Capital social	22.120.000		
Resultados acumulados	487		
Resultado del ejercicio	(28.447)		
TOTAL PATRIMONIO			**22.092.040**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**24.388.264**

CONTADOR GENERAL

Anita Kohn Hurtado de Vaca Diez
REPRESENTANTE LEGAL

EDITORIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - NIT 147194029 - 000000 - al 000000 de 2021 - CAUSA NO LUCRO

Fdo. Ilegible.- CONTADOR GENERAL.- Firma y sello: Lic. Ruben Benavides Soliz – CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO – Reg. CAUSC Nº 2928.- Fdo. ilegible: ANITA KOHN HURTADO VACA DIEZ – REPRESENTANTE LEGAL.----------

Por lo que Luego de analizar los socios el balance de transformación quedaron conforme con el mismo, procediendo a aprobarlo por unanimidad.- **PUNTO TRES.-** Habiéndose aprobado el balance de transformación de la empresa unipersonal WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, los nuevos socios determinaron que la nueva sociedad continuara con la misma denominación que hasta la fecha ha venido girando la empresa unipersonal, a la cual deberá añadirse la abreviatura S.R.L, es decir que girará bajo la denominación de: **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.,** constituyendo su domicilio principal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra pudiendo establecerse en cualquier lugar y dirección de la misma, así como abrir sucursales o agencias en otros departamentos del país y en el extranjero, del mismo modo acordaron que la sociedad tendrá una vigencia de 99 años computables a ser computados desde la fecha de otorgación de la correspondiente Escritura Pública de Constitución y podrá renovarse por periodos similares, pudiendo disolverse por las causales previstas por Ley y por la Escritura de Constitución, pero especialmente por la voluntad de sus socios manifiesta en una reunión convocada exclusivamente para este efecto; sociedad que tendrá por objeto: 1. importación, exportación, representación y comercialización al por mayor y menor de herramientas y accesorios del sector de construcción, hidrocarburos, metal-mecánica, industria, automotriz, entre otros., 2. Asimismo, podrá dedicarse a comprar, vender, dar en consignación, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de herramientas, accesorios y/o implementos relacionados al rubro la sociedad. 3. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria y comercialización de toda clase de herramientas y accesorios.- 4. Prestar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades de la sociedad, necesarias para el cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social sin limitación alguna excepto las que por ley se encuentran prohibidas, 5. Organizarse o participar en otras sociedades nacionales extranjeras y/o multinacionales. Para cumplimiento de sus fines, podrá crear empresas tipo holding y/o negocios de riesgos compartido; podrá realizar toda actividad empresarial relacionada o conexa con su objeto principal, podrá asimismo, constituir o formar parte de otras sociedades civiles y/o comerciales adquiriendo acciones, cuotas capital de capital, propiedades, bienes activos y/o pasivos; podrá efectuar inversiones, aportes de bienes, valores, créditos, derechos de marcas, patente de productos, etc., asimismo podrá registrar, en el ámbito nacional e internacional, derechos o patentes de propiedad intelectual. 6. La sociedad podrá presentarse a todo tipo de contratos a favor de la sociedad; tramitar y obtener toda clase de adjudicaciones, licitaciones, permisos y autorizaciones, y presentar solicitudes de cualquier naturaleza, presentar ofertas a instituciones públicas y privadas, proceso de contrataciones estatales ya sean LP, ANPE, directa, excepciones y otros que establecen las normas vigentes.- Actividades que puede realizar, por cuenta propia o ajena, en forma directa o en representación de terceros y/o formando y administrando otras sociedades o adquiriendo acciones o cuotas de capital de sociedades, para lo que podrá efectuar toda clase de actividades en el rubro de los servicios y del comercio en general, esta sociedad se halla plenamente facultada para realizar todas las operaciones actos y contratos de cualquier naturaleza sin limitación, constituyéndose dicho objeto sólo una enunciación y no limitará las actividades de esta sociedad.- **PUNTO CUATRO.-** Con la palabra el nuevo socio Pascual Federico Sanchez Saucedo, pone a consideración de todos los presentes la estructura societaria de la nueva sociedad, la misma

que girara con un capital social de Bs. 22.120.000,00 (Veintidós millones ciento veinte mil 00/100 Bolivianos), divididos en 22.120 cuotas de capital, con un valor cada una de Bs. 1000,00 (Un mil 00/100 Bolivianos). El capital social que ha sido aportado y pagado por los socios queda establecido de la forma siguiente:

SOCIOS	CUOTAS CAPITAL	VALOR EN Bs	PORCENTAJE PARTICIPACION
ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ	11.060.	11.060.000	50 %
PASCUAL FEDERICO SANCHEZ SAUCEDO	11.060	11.060.000	50 %
TOTAL	22.120	22.120.000	100 %

Posteriormente los socios aprueban por unanimidad este punto, quedando aprobada por la estructura societaria.- **PUNTO CINCO.-** Asimismo, se designa por unanimidad, como Gerente General y Representante Legal al Sr. Jose Carlos Vaca El Hage Paz, con cedula de identidad Nro. 3278644 S.C., y como representante legal a la Sra. Anita Kohn Hurtado Vaca Diez, con cedula de identidad Nro. 1578282 S.C a quienes se les extenderá el respectivo poder de Administración y representación legal, con todas las atribuciones y facultades que se requieran para el buen desenvolvimiento y éxito del mandato.- **PUNTO SEIS.-** agotado como fue el orden del día, aprobada y resuelta la transformación de la empresa unipersonal **WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES** en una sociedad de responsabilidad limitada, se encomendó al SR. **ISRAEL CAMPOS MERCADO**, la realización de todos los actos protocolares de la documentación inherente a la transformación a los efectos de su posterior inscripción en el registro de comercio, con lo que concluyó la asamblea a horas 12:30 del mismo día, firmando en constancia todos los socios intervinientes.- **Firmas: Fdo. ANITA KOHN HURTADO VACA DIEZ – SOCIA.- Fdo. PASCUAL FEDERICO SANCHEZ SAUCEDO – SOCIO.- CONCUERDA: LA PRESENTE ACTA NOTARIAL ES COPIA FIEL DEL ACTA DEL ACTA DE TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE PUSO EN MANIFIESTO PARA ESTE EFECTO, LA MISMA QUE ME FUE PRESENTADA EN HOJAS SUELTAS, QUEDANDO UNA COPIA EN MIS ARCHIVOS COMO CONSTANCIA, EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-Firma y sello:** Abog. Fabiola Céspedes Palacios – NOTARIA DE FE PUBLICA Nº 29 – 25042018 – Santa Cruz – Bolivia. - Estado Plurinacional DIRNOPLU – Dirección del Notariado Plurinacional.----------

//////////////

conjuntamente con la Notaria de Fe Pública y es conforme al Art. 56 de la Ley del Notariado Plurinacional, Ley Nº 483.- **DOY FE: Firmas: Fdo. y Huella Dactilar: ISRAEL CAMPOS MERCADO.-** Lugar del Signo.- Sello y Firma: **Abog. FABIOLA CESPEDES PALACIOS – NOTARIA DE FE PUBLICA Nº 29 – 25042018 – Santa Cruz – Bolivia.- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – DIRNOPLU DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL – Escudo de Armas de Santa Cruz.----------**

C O N C U E R D A.- EL PRESENTE TESTIMONIO, CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA CUAL CORRE EN MIS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A ESCRITURAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, LEY Nº 483, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO Y ES CONFORME AL QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA LA PARTE INTERESADA.- DOY FE.----------

Abog. Fabiola Céspedes Palacios
NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA
Nº 29
DIRNOPLU 25042018
Santa Cruz - Bolivia

Fabiola Céspedes Palacios
NOTARÍA DE FÉ PÚBLICA
Nº 29
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia

CERTIFICADO DE TRANSFORMACION

EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, ORGANO CONCESIONADO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA, EN MERITO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 26215 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO;

CERTIFICA:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	: WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.
No. DE MATRICULA	: 00029648
TIPO SOCIETARIO ACTUAL	: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TIPO SOCIETARIO ANTERIOR	: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL SOCIAL	: BS.22,120,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)
DOMICILIO	: SANTA CRUZ DE LA SIERRA - AV PEDRO RIVERA 3ER ANILLO INTERNO N° 3550 UV: 19 MZNO: 35 ZONA: SAN JUAN DE LA CHACARILLA
REPRESENTANTE LEGAL	: VACA EL HAGE PAZ JOSE CARLOS
CEDULA DE IDENTIDAD	: 00003278644
No. DE TESTIMONIO	: 0291/21
FECHA	: 21 DE ABRIL DE 2021
NOTARIA	: NOTARIA NO 29
DISTRITO	: SANTA CRUZ
LIBRO DE REGISTRO	: 09
No.DE REGISTRO	: 00196509
FECHA DE REGISTRO	: 30 DE ABRIL DE 2021

EL OBJETO O ACTIVIDAD DECLARADA POR LA SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERSONAL: IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION AL POR MAY OR Y MENOR DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DEL SECTOR DE CONSTRUCCION, HI DROCARBUROS, METAL-MECANICA, INDUSTRIA, AUTOMOTRIZ ENTRE OTROS. ASIMIS MO, PODRA DEDICARSE A COMPRAR, VENDER, DAR EN CONSIGNACION, COMODATO, PERMUTA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, CUALQUIER CLASE DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y/O IMPLEMENTOS RELACIONADOS AL RUBRO LA SOCIEDAD. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, AGENTE, MEDIADOR, DISTRIBUIDOR, IMPO RTADOR Y EXPORTADOR DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS. PRESTAR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SEA CONSECUENCIA DE LA S ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQ UIERA DE LAS FINALIDADES DEL GIRO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA EXCEPTO LAS QUE POR LEY SE ENCUENTREN PROHIBIDAS.

SANTA CRUZ, 05 DE MAYO DE 2021

Escaneado con CamScanner

Ing. José Luis Morón Peña
GERENTE DE ÁREA ORIENTAL
REGISTRO DE COMERCIO - FUNDEMPRESA

Verifique la autenticidad del certificado, escaneando el codigo QR

ESTADO DE LA MATRICULA: VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

CODIGO DE TRAMITE:0002385931 - No. DE OPERACION:10A1V0426003

Escaneado con CamScanner

REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TESTIMONIO DE OTORGAMIENTO DE PODER

EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, ORGANO CONCESIONADO A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA, EN MERITO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 26215 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO;

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL / DENOMINACION	: WAKO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.
No. DE MATRICULA	: 00029648
TIPO SOCIETARIO	: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
No. DE TESTIMONIO	: 0225/21
FECHA	: 21 DE ABRIL DE 2021
NOTARIA	: NOTARIA NO 29
DISTRITO	: SANTA CRUZ
ACTO INSCRITO	: INSTRUMENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION EN FAVOR DEL SR. JOSE CARLOS VACA EL HAGE PAZ Y LA SRA. ANITA KOHN HURTADO DE VACA DIEZ.
LIBRO DE REGISTRO	: 13
No.DE REGISTRO	: 00270947
FECHA DE REGISTRO	: 30 DE ABRIL DE 2021

SANTA CRUZ, 05 DE MAYO DE 2021

Ing. José Luis Morón Peña
GERENTE DE ÁREA ORIENTAL
REGISTRO DE COMERCIO - FUNDEMPRESA

Verifique la autenticidad del certificado, escaneando el codigo QR

ESTADO DE LA MATRICULA: VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

CODIGO DE TRAMITE:0002385931 - No. DE OPERACION:10A1V0426003

Escaneado con CamScanner